

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1308 DE 2015

(23 SEP 2015)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Cardinal Compañía de Seguros S.A., contra la Resolución 1240 del 9 de septiembre de 2015, expedida por esta superintendencia.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA ASEGURADORAS
E INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y REASEGUROS**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren los artículos 80 y siguientes del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Cardinal Compañía de Seguros S.A. es una compañía debidamente autorizada para desarrollar su objeto social en el país, sometida a la vigilancia de esta Superintendencia de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2° del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

SEGUNDO: Que mediante Resolución 1240 del 9 de septiembre de 2015, la Superintendente Delegada para Aseguradoras e Intermediarios de Seguros y Reaseguros autorizó a Cardinal Compañía de Seguros S.A. la colocación de un millón quinientas dieciséis novecientos noventa (1.516.990) acciones ordinarias.

TERCERO: Que estando dentro del término legal, mediante escrito presentado personalmente el 14 de septiembre de 2015 y radicado en esta Superintendencia bajo el radicado 2015097808-000-000, la señora MABEL ROCÍO CALDERÓN GARAY, Representante Legal de Cardinal Compañía de Seguros S.A., interpuso recurso de reposición contra la Resolución 1240 del 9 de septiembre de 2015, con el objeto de que se modifique parcialmente dicha resolución en relación con los valores allí establecidos.

CUARTO: Que en el recurso interpuesto por la señora Mabel Rocio Calderón Garay, Representante Legal de Cardinal Compañía de Seguros S.A. se solicita a esta superintendencia *"que se modifiquen los valores establecidos en la Resolución, referente al valor de ofrecimiento de cada acción y prima en colocación por acción, a los siguientes valores (sin que sean aproximados a ningún decimal) para que el valor total de la emisión (COP\$ 23.094.000.000) no se vea alterado: - precio de ofrecimiento de cada acción \$15.223,567722925 – Valor prima en colocación por acción \$5.223,567722925"*

QUINTO: Que revisada la Resolución 1240 del 9 de septiembre de 2015 en su integridad se observa que le asiste razón al recurrente toda vez que en los valores establecidos en el artículo primero de la parte resolutive, referentes al valor de ofrecimiento de cada acción y prima en colocación de acciones no se

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1308

HOJA No. 2

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 1240 del 9 de septiembre de 2015, expedida por esta Superintendencia.

incluyó la totalidad de los decimales correspondientes a dichos valores y en este sentido se hace necesario modificar el artículo primero de la parte resolutive de la mencionada resolución.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución 1240 del 9 de septiembre de 2015, en el siguiente sentido:

"ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la sociedad **CARDINAL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** la colocación de un millón quinientas dieciséis novecientos noventa (1.516.990) acciones ordinarias, a un precio de quince mil doscientos veintitrés con quinientos sesenta y siete millones setecientos veintidós mil novecientas veinticinco milmillonésimas (\$15.223,567722925) cada una, de los cuales diez mil pesos (\$10.000) corresponden a su valor nominal y cinco mil doscientos veintitrés con quinientos sesenta y siete millones setecientos veintidós mil novecientas veinticinco milmillonésimas (\$5.223,567722925) se contabilizarán como prima en colocación de acciones, conforme al reglamento aprobado por la Junta Directiva de la compañía según consta en el acta de la referencia"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Representante Legal de la sociedad **CARDINAL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra la decisión adoptada no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la publicación de esta Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **23 SEP 2015**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA ASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y REASEGUROS

NATALIA ESCOBAR MEJIA